

(RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE NACIONALIDAD DE LA MUJER)

Aprobado el 10 de Julio de 1937

Publicado en La Gaceta No. 160 del 28 de Julio de 1937

ANASTASIO SOMOZA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

POR CUANTO:

El día veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, la Delegación de Nicaragua a la VII Conferencia Internacional Americana suscribió en Montevideo, Uruguay, la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer que consta de cinco Artículos;

POR CUANTO:

El Poder Ejecutivo le concedió su aprobación, en acuerdo de quince noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, mandándola someter al conocimiento del Congreso Nacional;

POR CUANTO:

El Congreso Nacional en Decreto de tres de febrero de mil novecientos treinta y siete, ratifico la mencionada Convención, siendo dicho Decreto sancionado el cinco de febrero del presente año;

POR TANTO:

Ratifico y confirmo todos y cada uno de los artículos de que consta la mencionada Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, cuyo texto aparece publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 77, correspondiente al diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete; y expido el presente instrumento en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de julio de mil novecientos treinta y siete, firmando por mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el señor Ministro de Relaciones (f) **A. SOMOZA.-** L. S. El Ministro de Relaciones Exteriores (f) **M. CORDERO REYES.** L. S